



01 AGO. 2018

Hora: 12:04 Firma:

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 067-2018- ENSABAP

Lima, 09 de julio de 2018

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 020-2014-ENSABAP de fecha 05 de febrero de 2014, la Resolución Directoral N° 036-2018-ENSABAP de fecha 03 de abril de 2018, el Informe N° 278-2018-ENSABAP-SD. RRHH de fecha 13 de junio de 2018, el Informe N° 109-2018-ENSABAP-DAD de fecha 14 de junio de 2018 e Informe N° 164-2018-ENSABAP-DAL de fecha 26 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo y funciones de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de Agosto del 2015;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 020-2014-ENSABAP de fecha 05 de febrero de 2014, se formalizó la aprobación de la Directiva para los procesos de Convocatoria y Contratación Administrativa de Servicios de la ENSABAP, estableciendo en su numeral 5.2 que el proceso de convocatoria CAS, está a cargo de la Sub Dirección de Recursos Humanos;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva citada en el considerando anterior establece que en el proceso de selección de la convocatoria CAS, la Sub Dirección de Recursos Humanos podrá contar con la participación de una Comisión Evaluadora de Méritos – CEM o un representante del área usuaria; asimismo, el numeral 5.4 de esta Directiva señala que la CEM podrá estar integrada por los siguientes miembros: Jefe de la Sub Dirección de Recursos Humanos o quien delegue, un responsable del área que genera el requerimiento en calidad de miembro, el coordinador o encargado del área CAS de la Sub Dirección de Recursos Humanos y el Representante de la Oficina de Control Interno en calidad de veedor sin carácter obligatorio o vinculante;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del servicio civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y calidad de servicios a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integren; así tenemos que en su Título V desarrolla el régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que “las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/ GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil”, agrega que “(...) el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta (...)”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2018-ENSABAP de fecha 03 de abril de 2018; se encargó con eficacia anticipada al señor José Guillermo Gutierrez Tijero en el cargo y funciones de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a partir del 09 de marzo de 2018;

Que, el 28 de mayo de 2018 se instaló la Comisión Evaluadora de Méritos conformada por el abogado Marco Antonio Namuche Pérez – Sub Director de Recursos Humanos, abogada Clariza Elizabeth Ajalcriña Cortez – Directora Administrativa en calidad de área usuaria y don José Guillermo Gutierrez Tijero – Gestor de Planillas y CAS de la Sub Dirección de Recursos Humanos, con el propósito de llevar acabo las etapas del proceso para la contratación de una persona que asuma el cargo y funciones de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Disciplinario de la ENSABAP, luego de instalada la Comisión y de conformidad con la Directiva para los procesos de Convocatoria y Contratación Administrativa de Servicios de la ENSABAP, se procedió a efectuar el proceso CAS N° 003-2018-ENSABAP-DAD-SD.RRHH el mismo que culminó con el siguiente resultado:

- Castro Taipe, José Luis - Ganador

Que, mediante Informe N° 278-2018-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 13 de junio de 2018, la Sub Dirección de Recursos Humanos comunica a la Dirección Administrativa la culminación del proceso de Convocatoria de Personal CAS N° 003-2018-ENSABAP-DAD-SD.RRHH que determinó la selección del abogado José Luis Castro Taipe como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Disciplinario de la ENSABAP, en atención a lo informado por el Gestor de Planillas y CAS, mediante Informe N° 041-2018-ENSABAP-SD.RRHH-CAS de fecha 13 de junio de 2018;

Que, a través del Informe N° 164-2018-ENSABAP-DAL de fecha 26 de junio de 2018, emite opinión favorable para dar formalidad a la designación del Secretario Técnico del PAD al abogado José Luis Castro Taipe;

Que, el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y,





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2006-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del señor José Guillermo Gutierrez Tijero, en el cargo y funciones de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, siendo su último día de encargatura el 03 de junio de 2018, dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 04 de junio de 2018, al abogado José Luis Castro Taipe, en el cargo y funciones de Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Disciplinario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección Administrativa realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



[Firma manuscrita]
LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú



[Firma manuscrita]
MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes de Perú

